

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA No. 08 DE 2020, CUYO OBJETO ES "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 3 ASCENSORES, DESMONTE DE EQUIPOS EXISTENTES Y ADECUACIONES NECESARIAS PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL MISMO PARA LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA"**

El comité de contratación de la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL TUNJA, se permite dar respuesta a las observaciones en los siguientes términos:

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA OCG ASCENSORES

1. Teniendo en cuenta que los requisitos existentes en el Estudio de Conveniencia y Oportunidad presentan diferencia con los Términos de Referencia, afectándose así el derecho a participar en la convocatoria pública No. 08/2020.

Revisado el estudio de conveniencia y oportunidad se encontró que el mismo no genera tal restricción como si lo hacen los términos de referencia, razón por la cual con el fin de darle aplicación al principio de transparencia e igualdad y de selección objetiva, junto con el de la libre concurrencia, solicito se **elimine** de los Términos de Referencia el acapice "**Los contratos con los que se demuestre la experiencia general deben ser diferentes a la experiencia específica**" y se acoja los términos presentados en el estudio de conveniencia y oportunidad presentado.

**Rta//:** Revisado los escritos como son el Estudio de Conveniencia y Oportunidad - ECO como los términos de referencia de la convocatoria pública 08 de 2020 se evidencia una inconsistencia derivada de la diferencia entre estos escritos, razón por la cual se procede a realizar la respectiva corrección. Se acoge la Observación.

2. Por medio del presente y teniendo en cuenta que el monto del presupuesto para la ejecución del presente proceso es considerable, solicitamos aclarar si es necesario la expedición de una póliza de seriedad de la propuesta.

**Rta//:** Es correcta la observación formulada por lo tanto es procedente la misma.

De esta manera se resuelve las observaciones formuladas por OCG ASCENSORES

## OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA SCHINDLER ANDINO

1. Solicitamos modificar el numeral **1.8.3 CAPACIDAD FINANCIERA**, que cita "Con el fin de verificar la capacidad financiera, el proponente deberá tener para el presente proceso los siguientes indicadores: - Índice de Liquidez = (Activo Corriente / Pasivo Corriente) Debe demostrar una liquidez igual o superior a 4" Por: "Índice de Liquidez = (Activo Corriente / Pasivo Corriente) Debe demostrar una liquidez igual o superior a 0,8." Teniendo en cuenta que parte de nuestro objeto social son ejecución de proyectos de infraestructura, los montos de anticipos suministrados por nuestros clientes son elevados y estos debemos declararlos contablemente como pasivos corrientes, Los pasivos contractuales representan el 49% del total del pasivo corriente, estos pasivos son en su mayoría anticipos recibidos por los clientes de nuevas instalaciones y modernizaciones para la adquisición de los equipos de los contratos. De acuerdo con la normatividad contable vigente, estos anticipos deben ser registrados como pasivos corrientes. El cálculo de los indicadores de liquidez y capital de trabajo se ven afectados principalmente por este rubro. Esta forma de considerar y establecer nuestros pasivos con nuestros clientes determina la alta calidad de compañía que somos y asegura que todos los dineros recibidos estén considerados como pasivos al 100% hasta la entrega definitiva a cada uno de los clientes. De esta forma tampoco declaramos utilidad alguna hasta que nuestros clientes reciben sus equipos de acuerdo a lo esperado. Solicitamos la eliminación de este requerimiento de carácter obligatorio o en su defecto ajustar el valor mínimo a cumplir, dado que, de mantenerse, no sería posible para nuestra firma presentar su oferta y beneficiaria a otras.

**Rta//:** Es importante resaltar y/o aclarar que los proponentes que están participando en esta licitación deben cumplir con la totalidad de los requisitos que en esta se mencionan, los indicadores que se exigen para cada uno de los proponentes que deseen concursar en el proceso licitatorio deben evaluar su viabilidad financiera, los márgenes que se exigen han sido evaluados previamente por un grupo de personal experto en procesos financieros y operativos con el fin de garantizar que la empresa que sea seleccionada ha obtenido u obtendrá la mejor calificación

Es válido que nos haga llegar sus comentarios respecto a las apreciaciones que surgen sobre la licitación mas no la solicitud de modificar o incluir aspectos relacionados a temas financieros, ya que esto iría en contravía de los demás proponentes que están concursando y que previo a su análisis o evaluación económica accedieron a participar por el cumplimiento en la totalidad de sus requisitos, no es procedente hacer modificaciones a un pliego licitatorio previamente publicado ya que se pueden presentar confusiones sobre favorecimientos o desfavorecimientos a proponentes que con el actual marco licitatorio cumple con las exigencias de la contratación.

Las cifras financieras que el estudio de mercado y la necesidad presentada en la E.S.E. han contemplado en los indicadores financieros mínimos solicitados resumen las condiciones que cada empresa participante debe tener en sus estados financieros (índice de liquidez, Nivel endeudamiento, y Razón de Cobertura de Interés), para ser viables económica y financieramente en el tiempo que durara la ejecución del mismo no obstante que estos indicadores son los que



resumen en términos generales la capacidad que tiene la sociedad para garantizarnos el cumplimiento del proyecto al cual están aspirando.

Entendemos y aceptamos las explicaciones que nos hace llegar del porque la estructura contable de su empresa cataloga de una u otra forma la canalización de sus cifras haciendo referencia a la capacidad financiera que cita en el primer párrafo de su comunicación, pero esto no es una variable que implique cambios en nuestra oferta, por lo tanto no surge modificación alguna.

2. Solicitamos aclarar en el numeral **1.8.3 CAPACIDAD FINANCIERA**, que cita "Con el fin de verificar la capacidad financiera, el proponente deberá tener para el presente proceso los siguientes indicadores: - Nivel de endeudamiento = MENOR O IGUAL A 0,69" incluyendo: Nivel de endeudamiento = MENOR O IGUAL A 0,69 o 69% teniendo en cuenta que llevaría a confusiones o podría descartar la totalidad de las ofertas

**Rta//:** Se permite aclarar que cita en el párrafo 2 confirmamos que el nivel de endeudamiento debe ser menor o igual al 0,69 o 69%.

3. Solicitamos aclarar en el numeral **1.8.3 CAPACIDAD FINANCIERA**, que cita "Con el fin de verificar la capacidad financiera, el proponente deberá tener para el presente proceso los siguientes indicadores: - razón de cobertura de intereses= MAYOR O IGUAL A 39" incluyendo: razón de cobertura de intereses = MAYOR O IGUAL A 0,39 o 39% teniendo en cuenta que llevaría a confusiones o podría descartar la totalidad de las ofertas

**Rta//:** Respecto a la aclaración que cita en el párrafo 3 confirmamos que la razón de cobertura de intereses debe ser mayor o igual a 39.

4. Solicitamos la inclusión de una cláusula de propiedad intelectual que cite: "Todos los derechos de propiedad intelectual en relación con los Equipos/Componentes, incluyendo, pero no siendo limitativo, a los programas de ordenador (software) de control que permiten realizar las operaciones, mantenimiento y reparaciones rutinarias de los Equipos ("Programas de Ordenador de Control") son propiedad exclusiva del Contratista. El Contratista otorga al Contratante mediante el presente documento, una licencia de uso gratuito no exclusiva, solamente para utilizar los programas de ordenador de control única y exclusivamente en la operación de los Equipos. Aparte de los derechos conferidos por esta licencia y en la medida que la ley lo permita, el Contratante no tendrá derecho alguno sobre los derechos de propiedad intelectual relacionados con los Equipos/Componentes, incluyendo el derecho de reproducir, comunicar, desensamblar, realizar ingeniería inversa, ni en forma alguna disponer o modificar los mismos.

**Rta//:** La **E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL TUNJA**, conforme el estudio de mercado y la necesidad presentada ha determinado que el será el dueño de los equipos adquiridos y por ende de todos sus componentes, por lo tanto, podrá disponer de estos en cualquier momento. Instalar un software con una supuesta exclusividad generaría una dependencia del



proveedor por siempre provocando un posible monopolio, razón suficiente considerar no pertinente la observación.

5. Solicitamos modificar del numeración **6.11 MONEDA DE LA OFERTA**, la posibilidad de hacer una oferta con 2 valores, en USD para el material importado y en COP para el componente local, teniendo en cuenta que somos compañía fabricante y debemos hacer importación del material.

**Rta//:** La propuesta debe ser en pesos colombianos con el fin que el presupuesto oficial asignado para este proyecto no se vea afectado, por lo anterior esta solicitud se despacha desfavorable.

6. Solicitamos modificar del numeral **6.3.5 CAPACIDAD TÉCNICA**, la velocidad 1,5 m/s por 1 m/s, teniendo en cuenta que los equipos únicamente tienen 8 paradas, la velocidad adecuada para estas condiciones es de 1 m/s ya que siendo equipos utilizados en entidades hospitalarias y con este número de paradas, no se llegará a la velocidad máxima en ningún momento, es decir, con la velocidad exigida el equipo quedará sobredimensionado y comparado con equipos de 1 m/s el consumo de energía será mayor.

**Rta//:** La velocidad que actualmente tienen los ascensores en el hospital, oscila entre 1,2 m/s a 1,4 m/s, por este motivo no se puede desmejorar las especificaciones de los equipos que se van adquirir. La velocidad requerida según estudios previos es de 1.5 m/s debido a la capacidad del ascensor, esto no quiere decir que el ascensor trabaje a esta velocidad sino que 1.5 m/s es la velocidad máxima de alcance con opción de variar velocidades.

Respecto al consumo de energía se utilizará una máquina de tracción principal de imán permanente (PM) Gearless (sin engranaje) con ahorro de energía, estructura compacta, rendimiento superior, por el cual el elevador puede lograr más del 40% de ahorro de energía. Con el 50% más eficiente que las máquinas engranadas convencionales, con capacidad de carga estática de 3.000 Kg, para 180 operaciones hora y volante de compensación para operación VVVF. Además de un control VVVF Diseñado especialmente para ascensores incluyendo todo el sistema que maneja las seguridades. **SISTEMA DE CONTROL VVVF** Integrado al control principal, permite un inicio de marcha y de llegada a piso suave y silencioso, adicionalmente la nivelación entre piso de cabina y piso de pasillo será exacta independientemente del número de personas que se transporten en el ascensor. Este equipo permite una disminución en el consumo de energía eléctrica. Todo esto en un armario del tipo modular que ocupa el mínimo espacio, Del tipo hermético para reducción de ruidos con pintura electrostática según normatividad RETIE.

Teniendo en cuenta que la E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL TUNJA es una entidad de tercer nivel de complejidad que presta su servicio a nivel DEPARTAMENTAL requiere adecuar sus instalaciones de los mejores componentes o herramientas y equipos que se adhieran a la necesidad encaminados a una correcta y satisfactoria prestación de los servicios, per se verificadas las características técnicas y de funcionalidad de los actuales ascensores, los cuales tienen una edad de uso considerable y corresponde a maquinaria obsoleta por ningún motivo se pueden desmejorar las especificaciones de los actuales por ende se requiere como mínimo mantener su velocidad o en su defecto mejorarla, razón suficiente para resolver de manera desfavorable la observación.

7. Solicitamos modificar el **PERSONAL REQUERIDO**. RESIDENTE DE OBRA, INGENIERO ELECTRÓNICO, DEDICACIÓN 100%, por, RESIDENTE DE OBRA, INGENIERO MECÁNICO/ELECTRICO O ELECTRÓNICO O A FINES, DEDICACIÓN AL 100% durante la obra civil, y al 50% durante la instalación, teniendo en cuenta que en sitio se tendrán 2 técnicos al 100% de dedicación que adicionalmente son coordinadores de altura y un director de proyecto al 50%.

**Rta//:** Se requiere que el residente de obra sea un Ingeniero Electrónico y su dedicación sea al 100% tanto en obra civil como en instalación de los equipos para cumplir con el cronograma de actividades en el tiempo establecido para cada una de ellas y por su cargo de residente su permanencia debe ser total.

8. Solicitamos eliminar que los técnicos posean certificación CONTE, sin embargo, certificar la experiencia específica en el número de años requeridos en obras similares.

**Rta//:** En el desarrollo de obras de gran impacto social se solicita títulos de idoneidad para mitigar el riesgo y en cumplimiento de la ley 19 de 1990, donde nos brinda parámetros para las personas que ejercen la electrotecnia en su artículo 3 establece que para ejercer la profesión como técnico electricista en el territorio nacional deberá obtenerse la respectiva matricula.

9. De igual forma, solicitamos aclarar si únicamente se requiere que la compañía cuente con profesional de seguridad y salud en el trabajo y que no requiere dedicación en sitio, teniendo en cuenta que nuestro personal cuenta con certificación de coordinadores de alturas.

5

**Rta//:** Se requieren visitas periódicas a la obra, sin permanencia en esta. Por ende nace la necesidad del profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo en obra debido al nivel de riesgo, como trabajo en alturas y espacio confinados.

10. Solicitamos aclarar del numeral **6.3.5 CAPACIDAD TÉCNICA RECURSOS TÉCNICOS Capacitación**. Teniendo en cuenta que nuestra compañía puede certificar la capacitación y entrenamiento de personal propio, no es claro si esta capacitación es para personal del Hospital, en caso de ser así, podremos capacitar a las personas en el uso adecuado del equipo, sin embargo, no podremos avalar ni certificar lo anterior.

**Rta//:** Es necesario que se capacite a nuestro personal propio en los protocolos generales en caso de emergencia, pues esto garantizaría una inmediatez del personal de la entidad en intervenir los elementos adquiridos y en evento de una controversia, se verificaría la aptitud, conocimiento y procedencia del personal soportado en la certificación. La capacitación va directamente al personal tecnico del área de mantenimiento con el fin que tenga el conocimiento básico inclusive para el desbloquear los equipos en el tiempo que el técnico por parte del contratista arribe a la institución para atender la solicitud y por ser una actividad de alto riesgo debe ser certificada, razón por la cual se despachara de manera desfavorable la observación. Aclarar que está en el eco



11. Solicitamos modificar del numeral **6.5 VALIDEZ DE LA OFERTA**, que la validez sea de (90) días calendario, teniendo en cuenta que en el trascurso habrá cambio de año y esto podría modificar los precios de fábrica.

**Rta//:** Teniendo en cuenta que el valor de la oferta se deriva de un estudio de mercado y para esto se determina el monto presupuestal a asignar para la necesidad presentada, no se acepta la observación pues esto afectaría el presupuesto oficial asignado.

12. Solicitamos modificar del **CAPITULO III CONTRATO. 2. PLAZO DEL CONTRATO**. De entrega para el 30 de junio de 2021, por entrega para el 30 de agosto, teniendo en cuenta que las importaciones han presentado retrasos por la contingencia actual.

**Rta//:** No es posible, esta fecha es inamovible debido a la necesidad que tiene el hospital en cuanto a la movilización de pacientes, visitantes y residuos hospitalarios que por lo demás se verá muy restringida en la ejecución de este proyecto.

13. Solicitamos incluir del **CAPITULO III CONTRATO**. Una cláusula que indique que la ejecución de las obras de desmontaje e instalación se realizará simultáneamente en los 3 equipos, teniendo en cuenta que el montaje tiene un tiempo estimado de ejecución de 3 meses por equipo, y por el plazo de entrega estipulado no será posible realizar los trabajos equipo por equipo.

**Rta//:** debido a la necesidad y urgencia presentada concomitante con el riesgo a los pacientes, visitantes, personal y usuarios de la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA por su uso derivado de la vetusta de los equipos, aunado la necesidad en la continuidad del uso por la imposibilidad de paralizar el servicio, la observación planteada no se acepta, pues se reitera impediría la circulación vertical de la entidad y afectaría gravemente el servicio. Adicional las características y condiciones de la necesidad del servicio son el resultado del previo análisis y planeación efectuada de la necesidad conforme quedo consignado tanto en el Estudio de Conveniencia y Oportunidad como en los términos de referencia, razón por la cual se resuelve de manera desfavorable la observación.

14. Solicitamos modificar del **CAPITULO III CONTRATO. 3. GARANTÍAS DEL CONTRATO** por:

Cumplimiento general del contrato: 20%

**Rta//:** No se acepta la observación planteada pues el estudio de conveniencia y oportunidad junto con los términos de referencia son aptos y se acoplan a la necesidad y garantía del objeto a contratar, tomando como punto de referencia el monto asignado, por ende las pólizas quedaran de acuerdo a las solicitadas en los requerimientos y términos planteados. COMPLEMENTAR LA NECESIDAD.

15. De igual forma solicitamos modificar los plazos así: Calidad de los elementos o servicios y estabilidad de la obra ejecutada. El plazo de 5 años por 3 años.

**Rta//:** No se acepta la observación planteada pues el estudio de conveniencia y oportunidad junto con los términos de referencia son aptos y se acoplan a la necesidad y garantía del objeto a contratar, tomando como punto de referencia el monto asignado, por ende se despacha desfavorable la misma, máxime el monto del recurso a invertir requiere una garantía suficiente.

16. Solicitamos modificar del **CAPITULO III CONTRATO. 7. FORMA DE PAGO** así:  
**MATERIAL IMPORTADO**

Firma del contrato. 40 %

Pago a los 30 días de la firma del contrato. 20 %

Pago a los 60 días de la firma del contrato. 20 %

Después de la confirmación de los equipos listos para ser despachados de Fábrica. 20 %

**MATERIAL NACIONAL E INSTALACIÓN**

Inicio de Instalación. 70 %

A la entrega del Equipo funcionando. 30 %

**Rta//:** Dentro de los procesos de contratación, basados en el estatuto y el respectivo manual y las políticas internas de la **E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL TUNJA** no es procedente y se despachara desfavorable la observación, pues la misma fue concebida con el fin de salvaguardar los recursos. DEJAR COMO ESTA EN LA FORMA DE PAGO. ES ECO ES EL QUE SOPORTA, LA FORMA DE PAGO YA ESTA ESTABLECIDA Y NO PUEDE PRETENDER UNA MODIFICACIÓN A ESE ESTUDIO

7

17. Solicitamos modificar del **CAPITULO III CONTRATO. 8. IMPUESTOS.** Si las compañías que somos AUTOR RETENEDORES, no debemos acogernos al descuento por administración.

**Rta//:** Los impuestos se aplicarán en las tarifas vigentes definidas en el estudio previo y en los términos de referencia en consideración de la naturaleza jurídica y las responsabilidades tributarias del proponente que resulte seleccionado de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, razón por la cual no es procedente acoger la solicitud de la observación.

18. Solicitamos incluir del **en el CAPITULO III CONTRATO.** "En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, el HOSPITAL podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes uno por ciento (0,2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de las multas exceda el diez por ciento (10%) del valor del contrato."

**Rta//:** No se requiere este tipo de cláusulas, debido a que las garantías formuladas en el estudio se plantean como garantías las pólizas de acuerdo a **CAPITULO III CONTRATO. 3. GARANTÍAS DEL CONTRATO,** razón por la cual se despacha de forma desfavorable la observación. COMPLEMENTAR CON LOS JURÍDICOS



De esta manera se resuelven de forma individual las observaciones planteadas por el proponente SCHINDLER ANDINO.

## OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LEONARDO SANABRIA ÁVILA

### PRIMERA EXPERIENCIA

El numeral 1.8.2 requiere como experiencia:

EXPERIENCIA GENERAL: El oferente deberá tener experiencia en la ejecución de máximo dos (2) contratos de obra, en cuyo objeto o alcance contractual demuestre que realizó algún tipo de intervención a ascensores, el cual debe estar relacionado con el mantenimiento y/o modernización y/o instalación y/o actualización de ascensores, cuyo valor en conjunto debe ser superior al 100 % del valor a contratar, expresado en SMMLV a la fecha de terminación de cada contrato.

A ese respecto, algunos contratos celebrados en los cuales el objeto es cualquiera de los señalados arriba (mantenimiento y/o modernización y/o instalación y/o actualización de ascensores), las entidades los asumen como CONTRATO DE COMPRAVENTA, CONTRATO DE OBRA, CONTRATO, CONTRATO DE COMPRAVENTA E INSTALACIÓN, CONTRATO ESTATAL, ETC.

Por lo anterior solicito a ustedes se sirvan tener en cuenta lo anterior y se acepte que el tipo de contratos que se presenten como experiencia no sea solamente de obra, pero que si claramente tenga como objeto lo relacionado con las actividades requeridas en este numeral.

**Rta//:** La petición no afecta la esencia de la necesidad a contratar como tampoco afecta la idoneidad y garantía del mismo, razón por la cual se acepta la solicitud.

### SEGUNDA EXPERIENCIA ESPECÍFICA

La ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA REQUIERE:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: El oferente deberá tener experiencia en la ejecución de TRES (3) contratos de obra, en el que haya superado por un 25% el valor del proyecto actual y UN (1) contrato con un hospital o entidades públicas similares donde se hubiese puesto ascensor camillero y que sea por lo menos el 30% del valor del PRESUPUESTO DEL PROCESO actual además que se encuentre relacionado con la instalación de los ascensores dentro del RUP o que se encuentre en trámite de inscripción(tendría que estar en firme al cierre de la evaluación).



Adicionalmente Se requiere que el proponente cuente con el certificado de existencia y representación legal Y/ O certificado de matrícula mercantil según sea el caso, en el cual tenga inscritas en sus actividades 2816 fabricación de equipo de elevación y manipulación, 3312 Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo y 4659 comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo N.C.P. Con antigüedad de constitución igual o superior a los dos (2) años contados al cierre del proceso que le permita realizar actividades relacionadas con el objeto del proceso a contratar.

Por lo anterior asumimos que se deben presentar 4 contratos que sumados dan: el presupuesto oficial más el 25% del presupuesto oficial más el 30% del presupuesto oficial o sea la sumatoria total será igual al presupuesto oficial más el 55% del presupuesto oficial equivalente a \$ 1.289.895.975.6

Solicito se reduzca el monto del contrato celebrado con hospital o entidad pública similar al 25% del presupuesto, ya que algunos proveedores hemos celebrado este tipo de contrato en vigencias anteriores donde solo se ha suministrado un ascensor y los costos eran menores y por tanto no da el monto del 30% que la entidad solicita. De la misma manera la gran mayoría de entidades hospitalarias o similares no solamente requieren ascensores camilleros por los espacios disponibles, pero si dan uso para las mismas funciones que proporciona un camillero y además lo utilizan simultáneamente para pasajeros.

Por lo anterior también solicito que el objeto del contrato celebrado con un hospital o entidad pública similar sea el suministro de un ascensor, sin especificar su característica y destinación.

9

**Rta//:** Por la naturaleza del proceso, el monto de la inversión, y la complejidad del mismo, se reitera que, el valor del presupuesto es de OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES, CIENTO NOVENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$ 832.190.952) por ende se está solicitando como experiencia específica tener por lo menos TRES (3) contratos de obra cuyos presupuestos superen un valor equivalente al 25 % del valor del presupuesto asignado a la presente necesidad, es decir una suma superior a DOSCIENTOS OCHO MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$208.047.738). Adicional se solicita como experiencia específica un contrato con un hospital o entidad pública similar cuyo objeto corresponda a la instalación y puesta en funcionamiento de UN ASCENSOR CAMILLERO por un consto igual o mayor al treinta por ciento 30% del valor presupuestal asignado al presente proceso, esto es de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$249.657.285) M/TE y que esta actividad referente a la instalación de los ascensores esté relacionada en el Registro Único de Proponentes, con el fin se reitera, de validar la capacidad e idoneidad del interesado en el proceso y así garantizar una labor satisfactoria.

- En cuanto a las actividades inscritas en el certificado de existencia y representación legal solicito se permita estar inscrito **al menos en una de las indicadas**, ya que por el tipo de actividades que se presentan en la instalación de ascensores, existe variedad de clasificaciones que difieren según los proveedores y difícilmente todos coinciden con la totalidad de actividades inscritas.



**Rta//:** Con el fin de garantizar la experiencia y conocimiento del proponente de acuerdo al objeto de la necesidad presentada por la institución, se requiere que las empresas proponentes cumplan lo dispuesto por los términos de referencia, esto es que en su certificado de existencia y representación legal contenga las actividades indicadas en el pliego como son: 2816 fabricación de equipo de elevación y manipulación; 3312 mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo; 4659 comercio al por mayor de otros tipos de máquina y equipo y N.C.P. con antigüedad de constitución igual o superior a los dos (2) años contados al cierre del proceso que le permita realizar actividades relacionadas con el objeto del proceso a contratar, ya que estas se reitera son parte integral del proyecto y dan tranquilidad y confianza de la idoneidad del oferente, razón por la cual se resuelve de manera desfavorable la observación.

### **TERCERA PERSONAL REQUERIDO DIRECTOR DE PROYECTO**

#### **La entidad requiere para esta actividad de un Ingeniero Electro mecánico**

En los procesos de instalación de ascensores el mayor porcentaje de actividad está basada en las MECÁNICA, y un porcentaje menor al 25 % corresponde a la electrónica.

Por lo anterior solicitamos se permita la participación como Director de Proyecto no solamente a un ingeniero Electro mecánico sino que también se dé la opción a un ingeniero mecánico.

**Rta//:** Para cumplir con el cronograma de actividades requeridas en la ejecución del proyecto y en los tiempos establecidos para cada una de ellas se requiere de dicho perfil (**Electro mecánico**), el cual puede atender los requerimientos tanto eléctricos como mecánicos y de esta manera facilitar y agilizar los procesos del proyecto y hacer una entrega a satisfacción conforme la necesidad.

10

### **RESIDENTE DE OBRA**

#### **La entidad requiere para esta actividad un ingeniero electrónico**

Si es posible solicitamos también se dé oportunidad de participar a un ingeniero eléctrico.

**Rta//** Se requiere que el residente de obra sea un Ingeniero Electrónico debido a la tecnología que se requiere para el montaje es más electrónica que eléctrica por lo cubre este perfil dentro del proyecto en calidad residente.

En todo tipo de ascensores se requiere de instalación mecánica y eléctrica, por lo tanto el mejor candidato para cubrir este requerimiento es un Ingeniero electromecánico.



## TÉCNICOS

Generalmente y en muy alto porcentaje los técnicos de instalación de ascensores no son electricistas y por tanto no cuentan con certificación CONTE. Los electricistas intervienen más en algunas obras de tipo civil como las acometidas eléctricas para el ascensor, pero no poseen los conocimientos que el cableado e instalación de la maniobra de este tipo de equipos requiere, las cuales son ejecutadas por ingenieros ya sea eléctricos o electrónicos. Pero la parte esencial y en más del 75% de la instalación del ascensor las efectúa Técnicos expertos en instalación de ascensores con amplia experiencia.

Por lo anterior solicito se elimine el requerimiento de electricista con certificación CONTE para esta actividad.

**Rta//:** El certificado CONTE certifica la idoneidad y ética profesional del técnico. Adicionalmente se deben anexar los certificados de experiencia en la labor solicitada de instalación de ascensores, cubriendo de esta manera la capacidad técnica del proponente y garantizando la prestación del servicio ofertado, por lo tanto se resuelve desfavorablemente la solicitud. En el desarrollo de obras de gran impacto social se solicita títulos de idoneidad para mitigar el riesgo y en cumplimiento de la ley 19 de 1990, donde nos brinda parámetros para las personas que ejercen la electrotecnia en su artículo 3 establece que para ejercer la profesión como técnico electricista en el territorio nacional deberá obtenerse la respectiva matricula.

De esta manera se resuelven de forma individual las observaciones planteadas por el proponente LEONARDO SANABRIA ÁVILA

## COMITÉ DE CONTRATACIÓN E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA

Lo anterior fue aprobado mediante acta de comité de contratación número 023 de 2020 de fecha 22 de octubre de 2020

